

## Estado de ejecución del presupuesto de ingresos

Fecha: 30-9-2008

Correspondiente al ejercicio corriente

Centro: todas las delegaciones

Capítulo	Liquidaciones canceladas					Saldo derechos reconocidos
	Recaudado	Devoluciones	Recaudación líquida	Bajas insolv. y otras causas	Total liquidaciones canceladas	
I. Impuestos directos	1.315.197.951,57	5.741.079,96	1.309.456.871,61	212.684,62	1.309.669.556,23	113.328.968,51
II. Impuestos indirectos	1.783.104.795,06	9.255.137,64	1.773.849.657,42	19.073,40	1.773.868.730,82	39.535.039,28
III. Tasas, precios y otros ingresos	105.995.195,41	8.370.662,48	97.624.532,93	34.894,47	97.659.427,40	37.829.941,29
IV. Transferencias corrientes	4.022.362.210,96	0,00	4.022.362.210,96	0,00	4.022.362.210,96	39.075,92
V. Ingresos patrimoniales	24.346.570,57	35.909,88	24.310.660,69	0,00	24.310.660,69	0,00
VI. Enajenación de inversiones reales	40.699.771,04	0,00	40.699.771,04	0,00	40.699.771,04	0,00
VII. Transferencias de capital	244.641.478,90	0,00	244.641.478,90	0,00	244.641.478,90	40.125.459,13
VIII. Activos financieros	14.823.037,54	128,57	14.822.908,97	0,00	14.822.908,97	0,00
IX. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total general	7.551.171.011,05	23.402.918,53	7.527.768.092,52	266.652,49	7.528.034.745,01	230.858.484,13

## Estado y evolución de la Tesorería

Existencias a 1 de enero	1.143.777,2	miles
Ingresos del período		
Presupuesto corriente	7.527.768,1	
Residuos	205.953,1	
Extrapresupuestarios	568.715,5	
Recursos otros entes	2.105,4	
SUMA	8.304.542,1	"
Pagos del período		
Presupuesto corriente	6.406.828,6	
Residuos	1.552.633,2	
Extrapresupuestarios	205.184,4	
Recursos otros entes	542,2	
SUMA	8.165.188,5	"
Existencias a fin de trimestre	1.283.130,8	"

**CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN  
Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA**

*Orden de 9 de febrero de 2009 por la que se convocan ayudas para el alumnado de formación profesional de centros docentes públicos y para el alumnado y profesorado de centros docentes concertados de la Comunidad Autónoma de Galicia que participen en estancias en empresas de ámbito transnacional durante el año 2009.*

La movilidad transnacional de las personas que desean formarse o contribuir a actividades de formación en otros países permite la mejora de las competencias sociales de los individuos mediante el aprendizaje de la comunicación y la vida en sociedad, aumenta el respeto a la diversidad y fomenta el aumento de las competencias lingüísticas y profesionales.

En el ámbito profesional la movilidad es un medio privilegiado de lograr un espacio de empleo y trabajo europeo, ya que le da a cada individuo la posibilidad de adquirir conocimientos teóricos, prácticos y de

comportamiento y, de una manera más amplia, competencias y cualificaciones adaptadas al espacio sin fronteras de la Unión Europea y la apertura a otros países.

En el marco de las relaciones escuela-empresa existen proyectos de colaboración por medio de estancias prácticas en empresas o instituciones. El intercambio de experiencias y las estancias formativas en centros educativos y empresas de otros países son aspectos esenciales para adquirir la visión de un mercado global en el que la vida laboral se desarrolla sobre los principios de movilidad y libre circulación de los trabajadores.

Dado que la colaboración con centros educativos de otros países resulta fundamental como medio eficaz de facilitar el desarrollo de capacidades del alumnado a nivel profesional y que las ayudas económicas provenientes de programas de la Unión Europea resultan insuficientes para atender la fuerte demanda de los centros de nuestra comunidad autónoma, la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria convoca ayudas para la realización de estancias formativas de alumnos y profesores con el fin de posibilitar la mejora de su competencia profesional.

Asimismo, el actual proceso de generalización de la formación profesional, estructurada en ciclos formativos y en los que se establece con carácter obligatorio y evaluable un período de formación en centros de trabajo, hace necesario que los profesores y alumnos tengan un conocimiento directo de los procesos productivos y las nuevas tecnologías utilizadas, que en muchos casos no se pueden conocer en empresas de entorno inmediato.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, esta consellería

**DISPONE:**

Primero.-*Objeto de la convocatoria.*

Se convocan ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al alumnado de centros públicos

y al alumnado y profesorado de centros docentes concertados de la Comunidad Autónoma de Galicia que participen en estancias en empresas de otros países durante el año 2009. Estas ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 09.03.422M.480.0 por un importe total máximo de 200.000 euros. Este crédito se distribuye en tres módulos, según el siguiente detalle:

- Prácticas de alumnos en empresas: 193.000 euros.
- Prácticas de profesorado en empresas: 4.000 euros.
- Visitas preparatorias de profesorado: 3.000 euros.

En el supuesto de que el crédito determinado para cualquiera de los módulos citados no se agotase en el momento de la concesión de las ayudas, el remanente se podrá utilizar para cualquiera de los otros módulos.

#### Segundo.-*Destinatarios.*

Podrá solicitar estas ayudas el alumnado de formación profesional de centros públicos, así como el alumnado y profesorado de centros concertados de formación profesional.

#### Tercero.-*Modalidades de ayudas.*

1. Estancias formativas de alumnos en empresas y centros educativos de formación profesional de países extranjeros para completar su formación práctica y sus competencias lingüísticas a nivel profesional.

2. Visitas preparatorias del profesorado de centros docentes concertados responsable de la estancia de alumnos en la empresa o centro escolar receptor, con el objeto de facilitar los acuerdos de colaboración y la preparación adecuada del proyecto.

3. Estancias formativas del profesorado de centros docentes concertados en empresas y centros educativos de formación profesional de países extranjeros, para completar su formación práctica.

#### Cuarto.-*Requisitos.*

1. Las estancias formativas de alumnos deberán estar integradas en la programación anual del centro.

2. Las ayudas se determinarán en función de una cuantía máxima semanal por alumno/profesor en concepto de reintegro de gastos de transporte, manutención y alojamiento, teniendo en cuenta la distancia entre los centros, el presupuesto global de la estancia formativa y la calidad e interés de las actividades que se van realizar.

3. Las visitas preparatorias serán realizadas por un sólo profesor de cada centro educativo y tendrán una duración máxima de una semana.

4. Las estancias formativas de alumnos en empresas tendrán una duración mínima de dos semanas y máxima de nueve, y deberán contar con un tutor que supervise el programa formativo que se va a desarrollar. Éste deberá estar relacionado con la especialidad que cursen los alumnos. En ningún caso la realización de las prácticas supondrá relación laboral o

administrativa. La estancia puede formar parte del módulo de formación en centros de trabajo (FCT) siempre que se solicite la correspondiente autorización expresa de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales con cuarenta y cinco días naturales, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 24 de mayo de 2005 por la que se regula el desarrollo de estancias formativas en empresas fuera del Estado español (DOG del 13 de junio).

5. Las estancias formativas de profesores en empresa tendrán una duración mínima de una semana y máxima de cuatro. Los beneficiarios deberán pertenecer a alguna de las especialidades del profesorado para impartir módulos de formación profesional específica, según el Real decreto 1635/1995, de 6 de octubre, y el Real decreto 777/1998, de 30 de abril, o estar adscritos a plazas de alguna de las especialidades indicadas, así como para aquellos que estén impartiendo clases en formación profesional específica. En todo caso, la estancia solicitada estará directamente relacionada con su actividad docente.

#### Quinto.-*Solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes, ante la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales, será de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*. Se entenderá como último día de plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día de plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y, si en el mes de vencimiento no hubiese día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último del mes.

2. Las solicitudes se tramitarán de acuerdo con el modelo establecido en el anexo I de esta orden e irán acompañadas de la documentación que se indica a continuación:

2.1. Ayudas para estancias de alumnos en empresas:

-Proyecto pedagógico de la estancia, indicando los objetivos del viaje, empresas donde se realizarán las prácticas, sistemas de seguimiento y preparación que seguirán los alumnos participantes, incluyendo las clases de refuerzo de lengua extranjera, evaluación y difusión de los resultados.

-Certificación del director del centro o centros escolares en la que conste que la actividad está recogida en la programación anual del centro.

-Declaración jurada del director en la que se hará constar la contratación de una póliza de seguros que cubra el desplazamiento y responsabilidad civil de los alumnos en el extranjero. Podrá sustituirse por una certificación en el caso de que los alumnos estén en poder del carné joven en vigencia.

-Calendario de actividades.

-Nombre del profesor coordinador.

-Listas de los alumnos participantes según el anexo IV.

-Presupuesto detallado de los gastos del viaje al país que se visita, alojamiento y manutención. Se deberá indicar el coste global por alumno y el coste global por grupo.

-Documento de aceptación del centro receptor.

-Certificación de tener o no tener subvención o ayuda, para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración o ente público.

-Declaración responsable de que los beneficiarios no incurrir en los supuestos previstos en los apartados 2º y 3º, del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

## 2.2. Ayudas para visitas preparatorias:

-Presupuesto del viaje.

-Propuesta de proyecto del centro gallego, con el visto y bueno del director.

-Documento de aceptación del centro receptor.

-Certificación de tener o no tener subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier otra administración o ente público.

-Declaración responsable de que los beneficiarios no incurrir en los supuestos previstos en los apartados 2º y 3º, del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

## 2.3. Ayuda para estancias de profesores en empresas:

-Certificación de servicios según el anexo III y méritos alegados según el baremo del anexo II.

-Proyecto de formación en la empresa, indicando los datos de la empresa, relación con la familia profesional, objetivos de la estancia y descripción de las actividades que se realizarán, evaluación y difusión de los resultados.

-Calendario y nombres de los participantes.

-Presupuesto.

-Documento de aceptación del centro receptor.

-Declaración responsable de que los beneficiarios no incurrir en los supuestos previstos en los apartados 2º y 3º, del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

-Certificación de tener o no tener subvención o ayuda, para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración o ente público.

3. En el caso de los centros privados concertados, además de la correspondiente documentación se deberá formalizar un convenio de colaboración en el que se nombren como entidades colaboradoras a los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

4. De conformidad con los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la presentación de la solicitud de concesión

de ayuda o subvención por el interesado conllevará la autorización a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales para recaudar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consellería de Economía y Hacienda de la Xunta de Galicia, se fuese necesario; igualmente llevará implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos básicos de los beneficiarios y de su publicación en la página web de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, así como para figurar en el Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios. Dicho registro será de acceso público por procedimientos informáticos, en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y en la Ley orgánica 15/1999, de 17 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

## Sexto.-Condiciones de realización.

1. Los profesores y alumnos realizarán durante su estancia en la empresa el horario productivo que ésta tenga establecido. En el caso de alumnos, tanto el horario como el período de realización de las actividades de formación se ajustará a lo establecido en la Resolución de 27 de junio de 2005 (DOG del 8 de julio).

2. Durante el período de estancia en la empresa o en instituciones, los profesores acogidos al Sistema Nacional de Seguridad Social tendrán cubierto el riesgo de enfermedad cubriendo el formulario E111, que deberá gestionar cada participante. En todo caso, los alumnos y profesores que participen en las estancias deberán estar cubiertos por un seguro de accidentes y responsabilidad civil contratado por el centro e incluido en la beca que reciban.

3. Durante el período de estancia formativa en empresas, los alumnos y los profesores no tendrán vínculo o relación laboral con la empresa o institución de acogida, ni podrán ocupar un puesto de trabajo dentro de su plantilla, por lo que quedarán excluidos de la legislación laboral.

4. La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales les remitirá a las delegaciones provinciales de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria una relación de los centros educativos que están realizando las estancias formativas en las empresas.

5. La concesión de autorización para estancias en empresas implicará la incompatibilidad con cualquier otra actividad pública o privada.

6. El período de realización de las actividades contempladas en esta orden será desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2009.

## Séptimo.-Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes, firmadas por el director del centro, estarán dirigidas a la Dirección General de For-

mación Profesional y Enseñanzas Especiales y se presentarán en el registro general de la Xunta de Galicia, edificio administrativo de San Caetano 15771, Santiago de Compostela. También podrán utilizarse para la presentación de solicitudes cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. En el caso de que optasen por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en aquellas solicitudes que no adjunten los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días enmiende las faltas o presente los documentos preceptivos; de no hacerlo, se considerará que ha desistido de su petición y se archivará el expediente.

#### Octavo.-Ayuda económica.

Los reintegros de gasto en concepto de transporte, manutención y alojamiento se concederán teniendo en cuenta la duración, la distancia y el nivel de vida de los países a los que se desplazan los beneficiarios, conforme a los siguientes baremos.

#### Visitas preparatorias del profesorado de centros privados concertados

Países	Euros. Hasta un máximo de:
Portugal	500
Francia	800
Reino Unido, Italia, Alemania, Bélgica, Luxemburgo, Holanda y países de ámbito similar	950
Dinamarca, Austria, República Checa, Irlanda, Hungría, Eslovaquia, Eslovenia y países de ámbito similar	1.000
Suecia, Noruega, Finlandia, Estonia, Bulgaria, Letonia, Lituania, Grecia, Rumanía, Rusia, Malta, Chipre y países de ámbito similar	1.150
Otros países	1.500

#### Prácticas en empresas por alumno

Número de semanas		2	3	4	5	6	7	8	9
Distancia en km	Países	Euros. Hasta un máximo de:							
Menos de 500	Portugal	690	770	855	935	1.020	1.122	1.235	1.355
De 500 a 3.000	Francia	990	1.100	1.210	1.320	1.430	1.575	1.730	1.900
De 3.000 a 6.000	Reino Unido, Italia, Alemania, Bélgica, Luxemburgo, Holanda y países de ámbito similar	1.265	1.400	1.540	1.675	1.815	1.995	2.195	2.415
De 3.000 a 6.000	Irlanda, Dinamarca, Hungría, Austria, República Checa, Hungría, Eslovaquia, Eslovenia	1.345	1.485	1.625	1.760	1.895	2.195	2.415	2.655
De 6.000 a 8.000	Suecia, Finlandia, Noruega, Estonia, Letonia, Lituania	1.485	1.650	1.815	1.980	2.145	2.360	2.600	2.850
	Grecia, Europa Oriental, Rumanía, Rusia, Malta, Chipre	1.295	1.400	1.515	1.625	1.735	1.910	2.010	2.310
Más de 8.000	USA, Canadá, etc.	1.735	1.870	2.010	2.145	2.285	2.515	2.765	3.040

#### Prácticas en empresas del profesorado de centros privados concertados

Número de semanas		1	2	3	4
Distancia en km	Países	Euros. Hasta un máximo de:			
Menos de 500	Portugal	605	685	770	850
De 500 a 3.000	Francia	880	990	1.100	1.210
De 3.000 a 6.000	Reino Unido, Italia, Alemania, Bélgica, Luxemburgo, Holanda y países de ámbito similar	1.100	1.240	1.350	1.520
De 3.000 a 6.000	Irlanda, Dinamarca, Hungría, Austria, R. Checa, Hungría, Eslovaquia, Eslovenia, y países de ámbito similar	1.155	1.320	1.485	1.650
De 6.000 a 8.000	Suecia, Finlandia, Noruega, Estonia, Letonia, Lituania, y países de ámbito similar	1.265	1.430	1.595	1.760
	Grecia, Europa Oriental, Rusia, Malta, Chipre, y países de ámbito similar	1.155	1.265	1.375	1.485
Más de 8.000	USA, Canadá, etc.	1.515	1.650	1.785	1.925

#### Noveno.-Comisión de selección y criterios de valoración de los proyectos.

1. Las solicitudes serán evaluadas por una comisión de selección integrada por los siguientes miembros:

Presidente: el subdirector general de Enseñanzas Especiales y Formación Permanente.

Vocales: el subdirector general de Formación Profesional, el jefe de Servicio de Gestión Integrada de Recursos, Formación en Empresas y Orientación

Laboral, el jefe de Servicio de Gestión Económica y Educación de Adultos y un inspector educativo.

Secretario/a: un/una funcionario/a de la subdirección general.

2. La comisión se reunirá para seleccionar los proyectos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) La calidad del proyecto pedagógico: hasta 10 puntos, según los siguientes baremos:

a.1) Definición de los objetivos: hasta 2 puntos.

a.2) Justificación de la pertinencia del proyecto: hasta 2 puntos.

a.3) Descripción del programa de trabajo: hasta 2 puntos.

a.4) Evaluación: hasta 2 puntos.

a.5) Difusión de los resultados: hasta 2 puntos.

b) En el caso de estancias de profesores la selección se ajustará al baremo establecido en el anexo II de esta convocatoria.

3. La comisión de selección teniendo en cuenta el crédito máximo determinado en el apartado primero, elaborará su propuesta de adjudicación de subvenciones, que elevará a la persona titular de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria para que resuelva lo que proceda.

#### Décimo.-Comunicación.

1. La concesión o denegación de la ayuda se resolverá por orden de la persona titular de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria y se publicará en el *Diario Oficial de Galicia* y en la página web [www.edu.xunta.es/ea](http://www.edu.xunta.es/ea). Contra dicha resolución los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la conselleira de Educación y Ordenación Universitaria en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

2. Las solicitudes se entenderán denegadas de no dictarse resolución expresa en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el DOG.

#### Undécimo.-Plazos de los pagos.

Para las ayudas concedidas que no superen el importe de 6.000 euros y previa aceptación de la subvención, podrá acordarse un anticipo de pago de hasta un 80%; el 20% restante se librára una vez finalizada y justificada la actividad. En las ayudas que superen esta cantidad el pago se realizará íntegramente una vez finalizada y justificada la actividad.

#### Duodécimo.-Justificación de la actividad.

1. Finalizada la actividad objeto de la ayuda, los beneficiarios de estas deberán de remitir a través del centro educativo en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la documentación que a continuación se detalla:

1.1. Para los beneficiarios que cursen estudios en centros públicos se adjuntará:

a) Relación de gastos y pagos efectuados, con fechas y modalidad de pago, sellada y firmada por el director del centro. Las facturas originales de los refe-

ridos gastos se archivarán en el centro docente para su custodia y para la puesta a disposición, en su caso, de los órganos de control que tengan atribuidas las funciones de comprobación y control de la aplicación de esos fondos.

b) Declaración positiva o negativa de otras ayudas percibidas para la misma finalidad. El importe de la subvención nunca podrá superar, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario, tal como dispone el artículo 17.3º de la citada Ley 9/2007. En caso de que el coste final sea inferior a la ayuda concedida se deberá minorar la ayuda en proporción a la ayuda justificada. Dichos extremos deberán ser comprobados por el centro.

c) Certificación del director del centro en el que se haga constar la empresa o centro de acogida y las fechas exactas de duración de la estancia, el nombre y número de DNI de los alumnos.

d) Memoria en formato papel o informático del trabajo realizado durante la estancia en el país de acogida que incluirá los siguientes datos:

-Programación y evaluación de las actividades realizadas en la estancia con descripciones de procesos productivos, tecnologías utilizadas, posibilidad de realización de otras estancias y aspectos positivos y negativos que hay que considerar.

1.2. Para los beneficiarios de centros concertados se adjuntará:

a) Relación de gastos junto con las facturas correspondientes así como justificantes de los pagos efectuados especificando fechas y modalidad. Las relaciones de gastos y pagos se entregarán firmadas por el director del centro y en ellas figurará su aprobación por parte del consejo escolar del centro. En los centros docentes se conservará una copia justificativa de los referidos gastos para su custodia a disposición, de en su caso, de los órganos de control que tengan atribuidas las funciones de comprobación y control de la aplicación de esos fondos.

b) Declaración positiva o negativa de otras ayudas percibidas para la misma finalidad. El importe de la subvención nunca podrá superar, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario, tal como dispone el artículo 17.3º de la citada Ley 9/2007. En caso de que el coste final sea inferior a la ayuda concedida se deberá minorar la ayuda en proporción a la ayuda justificada. Dichos extremos deberán ser comprobados por el centro.

c) Certificación del director del centro en el que se haga constar la empresa o centro de acogida y las fechas exactas de duración de la estancia, el nombre y número de DNI de los alumnos.

d) Memoria en formato papel o informático del trabajo realizado durante la estancia en el país de acogida que incluirá los siguientes datos:

d.1. Visitas preparatorias. Objetivos conseguidos de cara a la realización del proyecto, incluyendo un breve resumen de éste: descripción, fechas de realización, etc.

d.2. Estancias de alumnos. Programación y evaluación de las actividades realizadas en la estancia con descripciones de procesos productivos, tecnologías utilizadas, posibilidad de realización de otras estancias y aspectos positivos y negativos que hay que considerar.

d.3. Estancias de profesores. Certificación de la empresa o centro de acogida en la que se indiquen las fechas y las características de la estancia realizada. Memoria del trabajo individual desarrollado, en el que se harán constar, entre otros, los siguientes aspectos:

a. Descripción del proceso productivo. Perfiles profesionales que participan, diferenciados según los niveles de cualificación.

b. Realizaciones más significativas de cada perfil profesional.

c. Tecnologías utilizadas y su presencia en el equipamiento de cada ciclo formativo (valoración de su necesidad o conveniencia de incorporarlo).

d. Cambios que se prevén en el sistema productivo (evolución de la competencia profesional).

e. Programa de formación en centros de trabajo que se podría realizar en esa empresa y en los diferentes ciclos formativos de su familia profesional.

f. Posible formación del profesorado que podría desarrollar la empresa o trabajadores que podrían colaborar en el plan de formación del profesorado de formación profesional específica.

g. Valoración de la estancia de formación: aspectos positivos y aspectos que se deben mejorar.

2. Los proyectos y trabajos realizados por los centros seleccionados quedarán en poder de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales, reservándose el derecho de difundir los trabajos realizados en función de su originalidad y pasando a formar parte de los fondos documentales de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria.

*Decimotercero.-Modificación de la resolución de concesión de las ayudas.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.10º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la no justificación de la ayuda percibida así como cualquier otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar la revocación o modificación de la resolución de la concesión, y llevará consigo el reintegro total o parcial, de la cuantía percibida.

*Decimocuarto.-Reconocimiento de las actividades realizadas.*

De conformidad con la Orden de 1 de marzo de 2007, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones, la participación en programas internacionales podrá tener los efectos correspondientes a actividades de formación permanente, expidiendo a tal efecto la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales las certificaciones correspondientes, una vez presentada la memoria y el acta correspondiente que se encontrará en [www.edu.xunta.es/ea](http://www.edu.xunta.es/ea), conforme a las siguientes equivalencias:

1. Estancias de profesorado en empresas en el extranjero:

a) Estancias formativas hasta 3 semanas de duración: 20 horas de formación.

b) Estancias formativas entre cuatro y seis semanas de duración: 35 horas de formación.

2. Coordinador de la organización de las estancias de los alumnos: 50 horas de formación.

*Decimoquinto.-Retirada de documentación.*

Durante el mes de diciembre de 2009 los profesores solicitantes podrán retirar su documentación de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria (edificio administrativo de San Caetano 15771 Santiago de Compostela), directamente o a través de una persona autorizada. Transcurrido el plazo, se entenderá que renuncian a su recuperación, perdiendo todo el derecho sobre ella.

#### *Disposiciones finales*

Primera.

Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales para adoptar los actos y medidas necesarias en el desarrollo de esta orden.

Segunda.-*Régimen de recursos.*

Contra la presente orden cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, y potestativamente el recurso previo de reposición ante la conselleira de Educación y Ordenación Universitaria en el plazo de un mes.

Tercera.-*Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el DOG.

Santiago de Compostela, 9 de febrero de 2009.

Laura Sánchez Piñón  
Conselleira de Educación y Ordenación  
Universitaria

ANEXO I



PROCEDIMIENTO <b>ESTANCIAS EN EMPRESAS EXTRANJERAS</b>	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO <b>ED309I</b>	DOCUMENTO <b>SOLICITUD</b>
---	---	-------------------------------

TIPO DE ESTANCIA _____
---------------------------

TÍTULO DEL PROYECTO / ACTIVIDAD DE FORMACIÓN _____
---

**DATOS DEL CENTRO DOCENTE / PROFESOR/A**

CENTRO _____	CIF _____	
DIRECCIÓN _____	PROVINCIA _____	
AYUNTAMIENTO _____	TELÉFONO/S _____	TELEFAX _____
FAMILIA PROFESIONAL _____	CORREO ELECTRÓNICO _____	
NOMBRE DEL/DE LA DIRECTOR/A _____		
NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO _____	NOMBRE DEL PROFESOR EN LA ESTANCIA _____	
Nº ALUMNOS _____	FECHA DE INICIO Y FINALIZACIÓN _____	CANTIDAD SOLICITADA _____

**CÓDIGO DE LA CUENTA CORRIENTE DEL CENTRO**

ENTIDAD ____	SUCURSAL ____	D.C. ____	NÚMERO DE LA CUENTA _____
-----------------	------------------	--------------	------------------------------

**DATOS DEL CENTRO EXTRANJERO**

CENTRO / EMPRESA _____		
DIRECCIÓN _____		
PAÍS _____	CORREO ELECTRÓNICO _____	
TELÉFONO _____	TELÉFAX _____	NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO _____

De conformidad con los apartados 3º y 4º del artículo 13 de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega, y con lo previsto en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, la consellería publicará en el *Diario Oficial de Galicia* y en su página web oficial la relación de los beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas al amparo de esta orden; e incluirá igualmente las referidas ayudas y las sanciones, que como consecuencia de las mismas pudieran imponerse, en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos personales de los beneficiarios y la referida publicidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal, le informo de que los datos personales recogidos en esta solicitud, se incorporarán a un fichero, para su tratamiento, con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Usted puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, mediante un escrito dirigido a esta consellería como responsable del fichero (la dirección figura al pie de esta solicitud).

LEGISLACIÓN APLICABLE  <i>Orden de 9 de febrero de 2009 por la que se convocan ayudas para el alumnado de formación profesional de centros docentes públicos y para el alumnado y profesorado de centros docentes concertados de la Comunidad Autónoma de Galicia que participen en estancias en empresas de ámbito transnacional durante el año 2009.</i>
FIRMA DEL/DE LA DIRECTOR/A  _____, de _____ de _____

(A rellenar por la Administración)	
RECIBIDO	NÚMERO DE EXPEDIENTE
_____	_____
REVISADO Y CONFORME	FECHA DE ENTRADA
_____	____/____/____
_____	FECHA DE EFECTOS
_____	____/____/____
_____	FECHA DE SALIDA
_____	____/____/____

Director general de Formación Profesional y Enseñanzas Especiales

## ANEXO II

## BAREMO

MÉRITOS	TOTAL PUNTOS MÁXIMO	DOCUMENTOS
1.- PROYECTO DE ESTANCIA FORMATIVA	0 A 5	PROYECTO PRESENTADO
2.- MÉRITOS DOCENTES:  2.1.- POR CADA AÑO DE SERVICIO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA: 1 PUNTO POR AÑO COMPLETO.  2.2.- POR CADA AÑO DE SERVICIO CON LA CONDICIÓN DE CATEDRÁTICO ADQUIRIDA: 0,20 PUNTOS POR AÑO COMPLETO.  2.3.- POR CADA AÑO DE SERVICIO COMO PROFESOR EN PRÁCTICAS, INTERINO O CONTRATADO: 0,50 PUNTOS POR AÑO COMPLETO (EXCEPTO EL PRIMER AÑO, QUE PUEDE SER MÁS DE NUEVE MESES).	POR ESTOS TRES SUBAPARTADOS HASTA 10 PUNTOS	HOJA DE SERVICIOS CERTIFICADA Y CERRADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL CORRESPONDIENTE Y FOTOCOPIA COMPULSADA DEL TÍTULO ADMINISTRATIVO DE FUNCIONARIO DE CARRERA.
3.- ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE:  3.1.- DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y/O DOCENCIA EN ACTIVIDADES DE PERFECCIONAMIENTO RELACIONADAS CON SU ESPECIALIDAD: 0,50 PUNTOS POR ACTIVIDAD COMO MÁXIMO .....  3.2.- ASISTENCIA A CURSOS, GRUPOS ESTABLES, SEMINARIOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE LA ESPECIALIDAD: 0,25 PUNTOS POR ACTIVIDAD COMO MÁXIMO.....  3.3.-CURSOS DE LENGUA GALLEGA:  3.3.1.-PERFECCIONAMIENTO ..... 3.3.2.-INICIACIÓN..... (NOTA: NO ACUMULABLES ENTRE SÍ)	4  2  1 0,5	FOTOCOPIAS COMPULSADAS DE LAS CERTIFICACIONES ACREDITATIVAS.
4.- PUBLICACIONES O INVESTIGACIONES SOBRE LA MATERIA O ESPECIALIDAD DE ENSEÑANZAS:  LIBRO  - NO ESPECIALIZADO ..... HASTA 0,50 P - ESPECIALIZADO..... HASTA 1 P  REVISTA  - NO ESPECIALIZADA ..... HASTA 0,50 P - ESPECIALIZADA..... HASTA 0,50 P  VÍDEO/CASSETTE, CD, DISQUETE:  - NO ESPECIALIZADO ..... HASTA 0,25 P - ESPECIALIZADO..... HASTA 0,50 P	HASTA 3 PUNTOS	EJEMPLARES CORRESPONDIENTES AVALADOS POR ORGANISMOS PÚBLICOS, EN LOS QUE CONSTE EL ISBN.
5.- MÉRITOS ACADÉMICOS:  5.1.- TÍTULO DE DOCTOR: 1,5 PUNTOS..... 5.2.- OTROS TÍTULOS O DIPLOMAS RELACIONADOS  CON LA ESPECIALIDAD OBJETO DE LA MATERIA: 0,25 PUNTOS.....	HASTA 3 PUNTOS	FOTOCOPIAS COMPULSADAS DE TÍTULOS O CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS.

ANEXO III

DATOS DE LOS/LAS ALUMNOS/AS PARTICIPANTES

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD	PRESENTA MINUSVALÍA SÍ/NO	FAMILIA PROFESIONAL

\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

Fdo.:

**CONSELLERÍA DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA**

*Orden de 31 de diciembre de 2008 por la que se aprueban las bases para la concesión de subvenciones para adecuación de los establecimientos comerciales a su entorno competitivo en desarrollo del Plan de renovación y mejora del comercio gallego y se procede a su convocatoria para el año 2009. (Código de procedimiento IN214A).*

La evolución de la sociedad y de los hábitos de consumo obliga al pequeño y mediano comercio a un necesario proceso de modernización de su gestión y a su adecuación continuada para poder adaptarse a su entorno competitivo.

Esta situación hizo necesaria la elaboración de un conjunto de medidas, dentro del marco de una política de comercio interior, que asegure al sector tradicional del comercio la posibilidad de adaptarse a las nuevas necesidades que exigen las actuales circunstancias económicas, no sólo para garantizar su supervivencia, sino también, para posibilitar que este tipo de comercio siga proporcionando a la sociedad buena parte de los servicios de abastecimiento, proximidad, diversificación de oferta y mantenimiento de los con-

juntos urbanos que, desde siempre, prestaron, mediante la creación de un Plan de renovación y mejora del comercio gallego, que se orienta a dar respuesta a los problemas actuales del sector, y que tiene como objetivo general adoptar los recursos materiales y tecnologías a las necesidades del sector, y mejorar el poder de negociación y capacidad de inversión de las pequeñas y medianas empresas comerciales establecidas en Galicia.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, esta orden se tramita en la modalidad de concurrencia no competitiva, de modo que las solicitudes de subvención serán atendidas respetando su orden de entrada y sin comparación con otras solicitudes, hasta el agotamiento del crédito disponible. La elección de este procedimiento de concesión de ayudas viene justificado por la propia naturaleza de las mismas y dado que su concesión viene determinada por el cumplimiento por parte de los comerciantes de los requisitos establecidos en la propia orden, así como la experiencia adquirida en su tramitación en ejercicios anteriores, que permite prever atender todas las solicitudes.

A tenor de lo expuesto y, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, la Consellería de Innovación e Industria en materia de comercio interior, y en